

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0045

Comoquiera que la petición reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la demanda verbal incoada por JAIME CERÓN CORAL Y COMPAÑÍA LIMITADA contra NOMO S.A.S. y el FIDEICOMISO LOTE SAHEKO NOMO PASADENA, cuya vocera es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- **2.- CORRER** traslado del pliego introductor y de sus anexos a los convocados por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del C.G.P.
- 3.- NOTIFICAR esta providencia a los encartados personalmente.
- **4.-** Previo al decreto cautelar (archivo 3 fl.60), **PRÉSTESE** caución por la suma de **\$160.000.000**.
- **5.- RECONOCERLE** personería adjetiva al doctor CARLOS DARÍO BARRERA TAPIA como apoderado judicial de la actora, según la literalidad del mandato allegado.

Notifiquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUF7

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No misma fecha.	de esta
Miguel Ávila Barón Secretario	